



FOLIO: 19764

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL SOLIS MARES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y QUIEN COMPARECE TAMBIEN EN ESTE ACTO CON EL CARACTER DE APODERADO DEL VICTORIANO LOPEZ SANCHEZ, Y POR LA OTRA LA C. ROCIO ECHEVERRIA RAMIREZ, A QUIENES EN SU GESTIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE LES DENOMINARA "EL CONSEJO" Y "EL DONATARIO" Y EVALUADO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RESPECTIVAMENTE, EL CUAL FORMALIZAN EN LOS TERCEROS DE LOS ARTICULOS 1 Y 13 FRACCIONES I, II, IV, XV, XVII Y XXI DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR, ASI MISMO LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

ANALUO CATASTRAL \$ 19,068.50 A LO DE 30.550 DE 2012 VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EMISION ART. 49 DEL C.O.U. DE ZACATECAS, EN VIGENCIA DE LA LEY DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO



- 1.- Que en fecha 23 de abril de mil novecientos noventa y siete fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el **Decreto Número 152** en el cual se liquida y extingue el Organismo Público Descentralizado denominado **"INSTITUTO ZACATECANO DE LA VIVIENDA SOCIAL"** y se crea el Organismo Público Descentralizado denominado **"CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR"**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Zacatecas, Zac., y jurisdicción en la Entidad, sujeto a los lineamientos que en política de vivienda y desarrollo urbano dicte el Gobierno del Estado, con el objeto fundamental de promover acciones de vivienda de interés social y popular, obras de urbanización, así como la constitución de reservas territoriales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Urbano del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 2.- Que en fecha 04 de julio del 2001, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el **Decreto Número 295**, en el cual se reforman y adicionan los Códigos Civil y Urbano ambos del Estado, y se otorgan facultades al **CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR**, para emprender acciones de **REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA PARA LA VIVIENDA POPULAR Y DE INTERES SOCIAL**, así como para otorgar el documento privado traslativo de dominio, dando seguridad jurídica a los poseedores de los lotes.
- 3.- Que en fecha 27 de julio del 2002 fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el **Acuerdo Administrativo** en el cual, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas transfiere al **Consejo Promotor de la Vivienda Popular**, todos los derechos presentes y futuros que le correspondan a la Secretaría, derivados de la extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, así mismo, se faculta para que, continúe con las acciones de regularización de inmuebles que el extinto Instituto en mención, venía desarrollando en los Municipios de la Entidad.
- 4.- Que mediante las facultades que me otorgan los Decretos 152, 295 y el Acuerdo Administrativo mismos que se mencionan en los puntos 1, 2 y 3 de las declaraciones del presente documento y cuyos datos contenidos se tienen ahí por reproducidos a la letra para todos los efectos legales, así como las facultades que me confiere el Poder Especial que otorga el C. Victoriano López Sánchez, cuyo primer testimonio se encuentra asentado en el acta número 2,510 (dos mil quinientos diez) del volumen veintiséis de la Notaría Pública Número 53 a cargo del Licenciado José Luis Cordero Rojas, documento debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Loreto, Zac., bajo el número **59**, folios **211** del volumen **21**, Libro **Primero**, Sección **Sexta** de fecha doce de octubre del año dos mil once. El Consejo Promotor de la Vivienda Popular, incluyó al Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, la Fracción VII del Lote sin número ubicado en la zona de Fraccionamientos "San Marcos y Bimbaletes" del municipio de Loreto, Zac., en la cual quedó constituida la Colonia "Magisterial" con una superficie de **1-68-95 HECTAREAS DE LABOR (UNA HECTAREA, SESENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS)** con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 231.54 m. (doscientos treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros) y linda con Claudio Alvarado García; Al oriente mide 50.85 m. (cincuenta metros, ochenta y cinco centímetros) y linda con Jorge Monreal Martínez; Al sur mide 68.46 m. (sesenta y ocho metros, cuarenta y seis centímetros) y linda con Fraccionamiento San Juan; Al Suroeste mide 165.55 m. (ciento sesenta y cinco metros, cincuenta y cinco centímetros) y linda con Fraccionamiento San Juan; Al Noroeste mide 80.97 m. (ochenta metros, noventa y siete centímetros) y linda con Marisela Amador Rojas.

[Handwritten signature]